



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado


OGACGD

BICENTENARIO
PERÚ**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"****ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2025-MPLP**

Tingo María, 28 de mayo de 2025

VISTO:


La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

2.- Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad, deben ser previamente aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM; en Concordancia a ello, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado /acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

3.- Máxime, que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



4.- Se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

5.- Además, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD

BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

6.- Mediante el Expediente Administrativo N° 202511780 de fecha 24 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 000029-2025-MIDIS/PNCM-UTHNC la jefa de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Mas, solicita suscripción de Adenda al convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas (PNCM) y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

7.- Según Informe N° 279-2025-GDS-MPLP-TM, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, **OTORGA CONFORMIDAD Y OPINIÓN FAVORABLE A LA ADENDA AL CONVENIO AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS (PNCM) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

8.- Con Informe N°286-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 20 de mayo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye (...), LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNAS MAS (PNCM) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DEL LOCAL UBICADO EN EL PASAJE CIRO ALEGRÍA MZ. F.LT. 03 DEL ASENTAMIENTO HUMANO SIETE DE MAYO TINGO MARÍA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO, se encuentra alineado a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

9.- El objetivo de la Adenda al **ADENDA AL CONVENIO AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS (PNCM) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, es la de ampliar el plazo del convenio de afectación en uso señalado en a CLAUSULA PRIMERA de la presente ADENDA la cual queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Las partes conviene que el plazo del convenio materia de la presente ADENDA es de cuatro (5) años, el mismo que es ampliado por 5 años más al plazo original, es decir que el plazo de vigencia del convenio señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente adenda culminará el 08 de febrero del año 2030, el mismo que podrá ser ampliada con una nueva adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las partes Que los objetivos como MUNICIPALIDAD es promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos...()).

10.- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a los Gobiernos Locales como las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses correspondientes a sus colectividades.

11.- Mediante Opinión Legal N° 446-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de lo precedentemente expuesto, y de acuerdo a los considerandos precedentes, se concluye que es viable la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS (PNCM) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, previa aprobación de la suscripción por el Concejo Municipal en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, en el presente caso, la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, mediante Dictamen N° 024-2025-CDSPE-MPLP, dictamina de manera favorable.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

12.- Finalmente, *habiéndose debatido en el pleno de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2025, y estando a la necesidad e importancia de **aprobar y autorizar** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Programa CUNA MAS, en el marco de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto aprobatorio por **unanimidad** de los señores regidores se adopta el siguiente acuerdo:*

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración de la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Programa CUNAS MAS, cuyo convenio data de fecha 07 de febrero del año 2022, sobre afectación en uso sobre el local ubicado en el Pasaje Ciro Alegria Mz. F lt.03 del Asentamiento Humano Siete de Mayo Tingo María, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y de departamento de Huánuco, con un área de 386.06.m2, por un plazo de cuatro (4) años, a favor del PCNM, a fin de que PNCM realice acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local cedido, donde viene funcionando el Centro de cuidado diurno. CIAI **“GOTITAS DEAMOR”** y SA **“CASTILLO GRANDE”** que el Programa Nacional Cuna Mas implementó a través del Comité de Gestión **“Los Claveles”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al alcalde provincial Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso la suscripción de la Adenda al convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE